



## ACTA DE ACUERDOS

### Asistentes

Por la Dirección de la Empresa

A.Obiols Hidalgo   
A. Salazar Gironés 

Por la Representación de las personas  
Trabajadoras

A.Martorell Gonzalez   
M. Figueras   
E.Pampin Rio   
J.A Espinosa Pelegrin   
J.C Cantillo Bonilla 

En Barcelona, a 7 de Marzo de 2024, se reúnen las personas al margen relacionadas, en su respectiva calidad de representantes de la Dirección de la Empresa NISSAN MOTOR IBERICA, S.A., y miembros del Comité de Empresa del Centro de Trabajo de Zona Franca y Zona Franca el Prat.

### MANIFIESTAN

Que de conformidad con lo previsto en el art.29 del XXIV Convenio Colectivo para el centro de trabajo de Zona Franca y Zona Franca el Prat de NMISA, ambas representaciones se han reunido para ratificar las tablas salariales correspondientes al FY2024. Que para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025 se aplica un incremento salarial del 3% sobre las tablas salariales del FY2023.

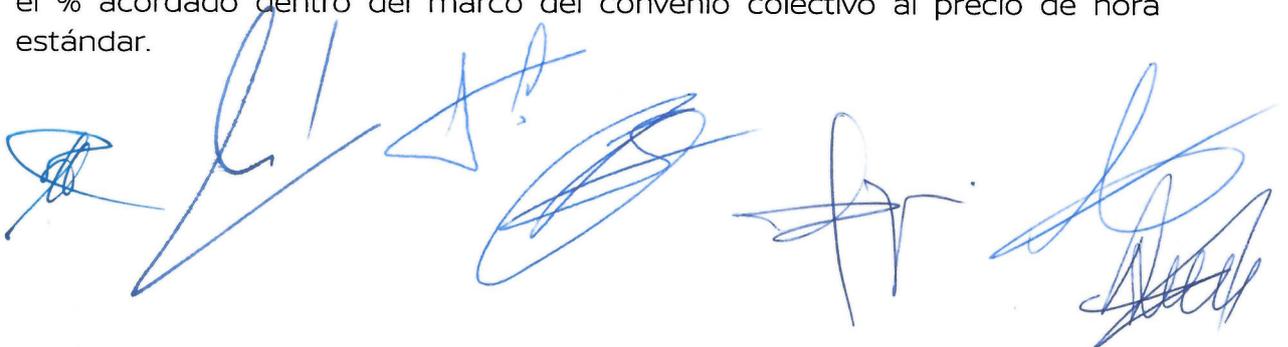
Que tras diversas intervenciones de una y otra parte, ambas representaciones

### ACUERDAN

Primero.- Se definen con carácter definitivo las tablas salariales para el FY2024 (Vigencia 1.04.24 a 31.03.25) una vez recalculados los importes correspondientes. Las tablas salariales que serán de aplicación se adjuntan asimismo como Anexos.

Para la banda de EVP-7 Team Leader en el FY24 se establece un salario máximo de 51.231,12€ brutos anuales.

Segundo.- Que la fórmula de cálculo para el abono del precio de la horas extraordinarias, Jornada reducida de verano y nocturnidad resultará de aplicar el % acordado dentro del marco del convenio colectivo al precio de hora estándar.





En este sentido, el precio de hora estándar resultará de dividir el salario (bruto) de calificación individual por la jornada individual anual marcada en el artículo 20 del XXIV Convenio Colectivo. Para el FY24 la jornada individual anual es de 1744h.

**Tercero.- Distribución mensual del salario de calificación**

Ambas partes acuerdan que el salario de calificación anual tendrá una distribución igual entre 14 pagas.

A tal efecto, los importes brutos de las 12 nóminas ordinarias y las 2 extraordinarias serán los mismos.

**Cuarto.- Complemento Salarial Absorbible.**

Ambas partes acuerdan que, en base a lo establecido en el art. 7 del convenio colectivo, aquellas personas trabajadoras que tengan incluido en nómina el concepto salarial "complemento personal absorbible" dentro de su esquema retributivo, se les incrementará el importe del salario de calificación a fin de incluir este montante.

De este modo, con la implementación del nuevo sistema de clasificación profesional, el salario calificación y el complemento personal absorbible quedaran unidos bajo el concepto de salario calificación

Por ello, con la implementación del sistema de clasificación, las personas trabajadoras dejarán de tener incluido en nómina el concepto "complemento personal absorbible" ya que proviene de un sistema obsoleto.

Aquellas personas que se hubieran incorporado a la compañía con anterioridad al FY24, mantendrán su progresión salarial firmada en la carta de oferta, aplicándose en cada momento los incrementos salariales recogidos en el convenio colectivo.

**Quinto.- Esquema retributivo aplicable al colectivo personas trabajadoras con contrato Formativo para la Obtención de la Práctica Profesional.**

En lo que se refiere al colectivo arriba referenciado, ambas partes acuerdan los términos y condiciones de su inclusión en el nuevo sistema de clasificación profesional (basado en bandas salariales).

A series of five handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally across the bottom of the page. The signatures are stylized and vary in length and complexity.



De este modo, el acceso de las personas trabajadoras que provienen del citado contrato al sistema de bandas se realizará del siguiente modo y tomando en consideración que la persona trabajadora estuvo vinculada previamente a la Empresa durante un año, aunque no fuese mediante relación laboral:

- La persona se incorporará a la Empresa en la banda salarial de EVP-7 con el 75% de salario mínimo de esta banda, de conformidad con lo establecido en el art. 12 del convenio colectivo.
- En el supuesto que se transforme su contrato en indefinido (siempre y cuando hubiera mediado un año desde la anterior situación contractual), se encuadrará al personal en la banda salarial EVP-6 con el 85% del salario mínimo de esta banda, de acuerdo con lo establecido en el art. 12 del convenio colectivo.
- A partir del siguiente año desde la transformación en indefinido la persona trabajadora adquirirá el 100% del salario mínimo de la banda salarial EVP-6.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la representación  
de la Dirección

Por la representación  
de las personas trabajadoras



TABLAS DE RETRIBUCIONES BRUTAS DE EMPLEADOS  
(Definitivas FY 2024)

Vigencia 01.04.24 a 31.03.25

GRADE	MIN SALARY	MAX SALARY	PERFORMANCE RATINGS	Code	AWARD	FIJO (ANT.) Cada 2 años	LUMP SUM
EVP-8	35.296,54 €	39.616,56 €	Outstanding	4	350,00 €	100,0 €	175,00 €
			Above Expectations	3	300,00 €	100,0 €	150,00 €
			Meets Expectations	2	250,00 €	100,0 €	125,00 €
EVP-7	37.378,46 €	46.175,98 €	Outstanding	4	450,00 €	100,0 €	225,00 €
			Above Expectations	3	350,00 €	100,0 €	175,00 €
			Meets Expectations	2	250,00 €	100,0 €	125,00 €
EVP-6	43.416,14 €	57.038,04 €	Outstanding	4	500,00 €	100,0 €	250,00 €
			Above Expectations	3	400,00 €	100,0 €	200,00 €
			Meets Expectations	2	300,00 €	100,0 €	150,00 €

La fórmula de cálculo para el abono de las retribuciones, aplicable al concepto de "Salario de Calificación" será la siguiente:

$$A \times 12 \\ A - (B \times \frac{C}{D}) \\ C + D$$

Siendo:

- A: Retribución mensual según grado de valoración
- B: Nº horas laborables no retribuíbles del mes
- C: Nº horas laborables teóricas anuales
- D: Nº horas laborables teóricas de vacaciones del año

Nota: Se aplicarán importes negativos si así resultan

Excepcionalmente, en los meses en los que se produzca el alta o la baja en la Compañía el importe del Salario de Calificación se calculará de la siguiente forma:

$$\frac{\text{Salario de Calificación mensual}}{\text{Horas laborables del mes} + \text{Horas de vacaciones del mes}} \times \text{Nº Horas trabajadas o abonables}$$

- (1) Las horas extraordinarias se abonarán todas al 118% del valor de la hora individual resultante de dividir el Salario de Calificación entre el nº de horas anuales de trabajo
- (2) Se entenderá por trabajo nocturno el realizado entre las 22 y las 6 horas.
- (3) Los importes indicados, convenidos expresamente a tanto alzado, serán abonados a quienes correspondan por aplicación de lo pactado en el texto del Convenio.
- (4) Las horas asociadas a la JRV se abonarán todas al 0,54% del valor de la hora individual resultante de dividir el Salario de Calificación entre el nº de horas anuales de trabajo
- (5) Las horas nocturnas se abonarán todas al 0,18% del valor de la hora individual resultante de dividir el Salario de Calificación entre el nº de horas anuales de trabajo





**NISSAN MOTOR IBERICA, S.A.**  
**OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS**

(Definitivas FY 2024 )

Vigencia 01.04.24 a 31.03.25

**PREMIO DE VINCULACION**

PREMIO DE VINCULACION (Un quinquenio) ..... 57,33

**JORNADAS ESPECIALES EN DIAS NO LABORABLES**

COMPENSACION ECONOMICA (Importe día) ..... 144,13

**CONCEPTOS RETRIBUTIVOS MANTENIMIENTO**

PLUS MANTENIMIENTO..... 156,10

COMPENSACION 4º TURNO Y ARRANCADAS..... 183,99

COMPENSACION ARRANCADAS ADICIONALES..... 212,27

**PRESTACIONES ESPECIALES**

BOLSA VERANO..... 1.208,06

AYUDA POR PERS. CON DISC.. FISIC. O PSI. (Importe por persona)..... 208,96

CREDITO ADQUISICION VIVIENDA ..... 12.000,00

PREMIO JUBILACIÓN ..... 2.704,89

BECAS ESTUDIO (Importe por hijo/a) ..... 86,61

**FLEXIBILIDAD**

COMPENSACION ECONOMICA SÁBADO PRODUCTIVOS:

6 primeros sábados productivos..... 217,85

Resto sábados productivos (opción 1)..... 112,57

Resto sábados productivos (opción 2)..... 216,50

COMPENSACIÓN BOLSA DE HORAS (Opción 1)..... 14,03

COMPENSACIÓN BOLSA DE HORAS (Opción 2)..... 26,79

COMPENSACIÓN DÍA DE DESCANSO POR PRODUCTIVIDAD ..... 186,32

